

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE REGISTROS (GER) DE ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS, ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, MEDICAMENTOS, PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS DE USO AGROPECUARIO DENTRO DE LA PLATAFORMA TRAZAR-AGRO HONDURAS, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)**

JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ PAGOAGA, mayor de edad, casado, hondureño, médico veterinario, con número de identidad 0801-1970-02886 en su calidad de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria nombrado mediante ACTA No. 6 de la Sesión CD-SENASA-029-19/11/2019, con las facultades conferidas en el Decreto PCM 038-2016, quien en adelante se denominará "EL SENASA" y EFRAIN MEDINA GUERRA, de sesenta y seis años de edad, Guatemalteco, casado, Ingeniero Agrónomo, identificado mediante su pasaporte oficial guatemalteco No. 222816163, quien actúa en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, quien en lo sucesivo se denominará "El OIRSA", calidad que acredita con copia de la Escritura Pública de Protocolización del Punto Séptimo del Acta LXIII Reunión celebrada en la ciudad de Guatemala en fecha dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual se efectuó Reelección del Director Ejecutivo del OIRSA, por el periodo del uno de agosto de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil veintidós, acordamos celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE REGISTROS (GER) DE ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS, ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, MEDICAMENTOS, PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS DE USO AGROPECUARIO DENTRO DE LA PLATAFORMA TRAZAR-AGRO HONDURAS, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA), de acuerdo a las siguientes cláusulas:



**ANTECEDENTES:**

El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) como Institución encargada de la sanidad agroalimentaria del país, ejerce el control sobre los productos e insumos de uso agropecuario y los establecimientos procesadores de alimentos.

Los insumos de uso agropecuario tienen un rol fundamental para proteger los cultivos y animales, de plagas y enfermedades, que causan daños en la producción y que deterioran la seguridad alimentaria e ingresos económicos del país.

El proceso de aprobación de un insumo de uso agropecuario o un establecimiento procesador de alimentos requiere de mucha información científica que incluye datos químicos, toxicidad, toxicología, condiciones de utilización, estudios de eficacia, composición cualicuantitativa, aspectos higiénico-sanitarios, instalaciones físicas y evaluación documental de programas sanitarios entre otros aspectos. Una vez que la información es generada,



deberá ser evaluada por equipos especializados en estos temas, usando modelos de análisis de riesgo para llegar a la conclusión de permitir el uso de estos insumos o el funcionamiento de los establecimientos.

El proceso de registrar insumos de uso agropecuario y establecimientos procesadores de alimentos es complejo, especialmente en países que no cuentan con procesos definidos, normativa obsoleta y adolecen de medios tecnológicos que le den soporte a estas actividades.

Desde el año 2012, Honduras ha recibido el apoyo del OIRSA para la implementación de sistemas de trazabilidad en el ámbito pecuario, acuícola y pesquero. A partir del año 2018, se puso en marcha la plataforma Trazar-Agro Honduras con el objeto de fortalecer y consolidar los planes de implementación sectoriales, la sistematización y modernización de los registros necesarios para lograr la condición de Trazabilidad en los objetos trazables de interés del país (animales vivos, plantas, productos y subproductos de origen agropecuario, acuícola y pesquero). A la fecha, el SENASA cuenta entre otros, con un módulo de registro agropecuario, acuícola y pesquero, orientado a la trazabilidad y la sanidad agropecuaria.

Sobre esta base, considerando la experiencia que tiene el Organismo en el desarrollo, implementación y mantenimiento de la plataforma Trazar-Agro, la importancia para el país de contar con procesos de registro que faciliten el seguimiento y rastreabilidad de medicamentos, plaguicidas e insumos de uso agropecuario y en cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Ley de Simplificación Administrativa del Estado, y el reciente mandato emanado del Poder Ejecutivo mediante PCM-030-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de abril de 2020, en el cual se declara prioridad y necesidad nacional, así como de interés público estratégico para la nación, el sector productor y procesador de alimentos, y se decretan medidas para asegurar la soberanía y seguridad alimentaria nacional, instruyendo a que se otorguen los registros que correspondan al ámbito de sus competencias de forma simplificada y mediante el uso de medios telemáticos; se hace necesario el desarrollo e implementación de un sistema de gestión de registros en el SENASA diseñado para estandarizar los criterios de evaluación y la trazabilidad de los insumos y establecimientos, que optimice los tiempos de respuesta.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El presente CONVENIO tiene como objetivo desarrollar el Sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER) de establecimientos agropecuarios, acuícolas y pesqueros, medicamentos, plaguicidas y otros productos e insumos de uso agropecuario sobre la base del Sistema Regional Armonizado de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (TRAZAR – AGRO), implementado en Honduras por el SENASA con el apoyo del OIRSA, para brindar un servicio de registro oportuno de establecimientos y productos, con criterios estandarizados, definidos y automatizados, como una herramienta informática de gestión que brinde soporte a las actuaciones del SENASA.



## CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

Corresponde al SENASA a través de la Dirección General, las Subdirecciones Generales y demás departamentos de apoyo relacionados al presente Convenio, las acciones siguientes:

### I. Responsabilidades Técnicas:

- a) Establecer los criterios técnicos y procedimientos necesarios para el desarrollo e implementación del Sistema GER.
- b) Facilitar las condiciones y proveer toda la información e insumos necesarios al OIRSA para el desarrollo e implementación del Módulo del Sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER).
- c) Aprobar el diseño del Módulo del Sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER) de los Expedientes del SENASA, presentado por el OIRSA.
- d) Aprobar la puesta en producción del Sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER).
- e) Designar un Coordinador Técnico por parte de la Dirección General para el seguimiento y coordinación de las actividades enmarcadas en el presente convenio.
- f) Verificar los avances y aprobar los productos desarrollados y entregados por el OIRSA.
- g) Elaborar los informes de ejecución técnica que correspondan.
- h) Proveer las condiciones para la Capacitación del personal del SENASA en el uso de la herramienta informática.
- i) Implementar la herramienta informática y mantener actualizada la información del Sistema de Gestión de Registro del SENASA.
- j) Realizar la inscripción y registro de productos y establecimientos en la herramienta informática desarrollada para cada uno de los procesos objeto del Presente Convenio.
- k) Validar y aprobar los procesos de certificación del sistema.
- l) Aplicar la firma electrónica en todas las etapas de gestión, verificación, aprobación emisión del certificado de un proceso de registro, en concordancia con el Decreto número 146-2013 de la Ley sobre Firmas Electrónicas.
- m) Validar y aprobar los aspectos relacionados a la seguridad informática de las distintas fases del Módulo Informático de Registros GER a la creación de usuarios, firmas digitales y acceso interno o externo de los servidores.
- n) Realizar acciones de soporte y seguimiento a los resultados de las inspecciones y análisis de expediente electrónico.
- o) Demandar acciones correctivas encaminadas a subsanar no conformidades o hallazgos encontrados.
- p) Comunicar al OIRSA cualquier cambio relativo a la normativa o ejecución del Convenio.



**II. Responsabilidades Administrativas:**

- a) Aportar para el desarrollo de la herramienta informática un valor de US \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a través de los fondos del Convenio Vacuna Antirrábica.
- b) Aportar los recursos necesarios para la socialización y capacitación en el uso de la herramienta informática.
- c) Gestionar los desembolsos correspondientes a la ejecución del presente convenio en función de los productos desarrollados y entregados.
- d) Elaborar los informes de ejecución administrativa que correspondan.
- e) Apoyar cualquier gestión administrativa que se derive de la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL OIRSA**

Corresponde al OIRSA las acciones siguientes:

**I. Responsabilidades Técnicas:**

- a) Diseñar, desarrollar, implementar el Módulo Informático del Sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER), objeto del presente convenio, de acuerdo a las políticas de tecnología de información del OIRSA sobre la base del Sistema Regional Armonizado de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (TRAZAR-AGRO), y cumpliendo con las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia que corren agregados como Anexo 1 al presente convenio.
- b) Elaborar un plan de trabajo para aprobación con el SENASA.
- c) Realizar el levantamiento de procesos y presentar para aprobación del SENASA el diseño de la solución o Sistema GER.
- d) Diseñar, desarrollar, validar y poner en producción el Sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER) para aprobación del SENASA, de acuerdo a las fases de desarrollo e implementación descritas en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- e) Contratar las personas naturales y jurídicas necesarias para el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER).
- f) Capacitar al personal del SENASA en el uso de la herramienta informática en ambiente web y responsiva para móviles.
- g) Capacitación a los Técnicos Informáticos del SENASA respecto de los productos desarrollados a fin de precautelar el mantenimiento posterior de las aplicaciones.
- h) Realizar labores de evaluación y seguimiento de carácter técnico, evaluar el desempeño e implementar acciones de mejora, en conjunto con el SENASA.
- i) Elaborar la documentación técnica y de usuario del módulo.
- j) Brindar soporte técnico al SENASA para la ejecución del presente convenio.
- k) Presentar un informe final que describa entre otros aspectos, las principales actividades realizadas, los resultados y productos finales obtenidos y las desviaciones con relación a los objetivos del presente Convenio.



**II. Responsabilidades Administrativas:**

- a) Contratar bajo los procedimientos institucionales del OIRSA las personas naturales y jurídicas necesarias para el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER).
- b) Presentar al SENASA los informes de avance y productos correspondientes para la gestión de los desembolsos.
- c) Presentar un informe financiero que detalle los aportes de contrapartida del OIRSA a la ejecución del presente convenio.
- d) Mantener la administración del Sistema y brindar soporte a las acciones administrativas derivadas de la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS**

El SENASA gestionará los desembolsos correspondientes a la ejecución del presente Convenio basados en los siguientes productos o entregables de las siguientes fases:

Producto o Entregable	Fecha de Entrega	Desembolso (%)
1. Plan de Trabajo	1 de junio del 2020	20
2. Diseño de la Solución o del Sistema (incluye flujos de procesos)	15 de junio de 2020	15
3. Fase I: Módulo de Registro de Establecimientos y Productos (incluye registros nuevos, renovaciones y modificaciones) - Medicamentos veterinarios, productos veterinarios, productos utilizados en alimentación animal, plaguicidas, fertilizantes e insumos agropecuarios - Basado en cumplimiento de requisitos y plantillas pre-elaboradas - Habilitación de usuarios - Validación: Ambiente de Prueba - Implementación: Ambiente de Producción	15 de septiembre del 2020	20
4. Fase II: Módulo de Registro de Establecimientos y Productos (incluye registros nuevos, renovaciones y modificaciones) - Basado en sistematización de procesos y aprobación electrónica - Activación de sistema de notificaciones y alertas - Validación: Ambiente de Prueba - Implementación: Ambiente de Producción	15 de diciembre del 2020	20
5. Fase III: Módulo de Registro de Establecimientos y Productos (incluye registros nuevos, renovaciones y modificaciones) - Basado en aprobación electrónica (firma electrónica), aplicación responsiva a móviles y pago en línea (TGR) - Funcionalidades adicionales: Repostería y Auditoría - Protocolos de Seguridad e interacción de usuarios externos - Validación: Ambiente de Prueba - Implementación: Ambiente de Producción	15 de febrero de 2021	15



6. Capacitación de Actores (internos y externos), entrega de Código Fuente y puesta en marcha (Producción)	14 de mayo del 2021	10
--	---------------------	----

#### CLAÚSULA QUINTA: SOPORTE TÉCNICO

Las partes se comprometen a realizar una evaluación al finalizar el proceso de implementación y puesta en producción del Sistema GER, a fin de determinar las necesidades de soporte técnico que se requieran con el objeto de mantener el seguimiento, mantenimiento, escalamiento y acciones de mejora. El OIRSA se compromete a acompañar el seguimiento y brindar soporte Técnico a través de la Unidad Regional de Trazabilidad Agropecuaria.

#### CLAÚSULA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

El SENASA y El OIRSA intercambiarán información referente al ámbito de su competencia durante la ejecución del presente convenio a través de la Dirección General del SENASA y por parte del OIRSA, la Dirección Ejecutiva, la Coordinación Regional de Trazabilidad Agropecuaria y la Representación del Organismo en Honduras.

Las partes convienen el manejo de la información de todas las personas, productos, establecimientos y procesos con el mayor nivel de confidencialidad y a destinar su uso para fines exclusivos de desarrollo sectorial y fortalecimiento del Sistema de Trazabilidad, Vigilancia y Control sanitario. El SENASA es la entidad dueña de la información y será responsable de identificar y autorizar el acceso a los usuarios según el perfil correspondiente, así como aplicar las medidas necesarias sobre el uso seguro de la información registrada en el Sistema de Gestión de Registros (GER).

El OIRSA se compromete a entregar el Código Fuente del Sistema GER al SENASA a la finalización del desarrollo para los fines que estime convenientes, y a su vez, el SENASA le autoriza para que pueda implementar el Módulo de Registro de Medicamentos Veterinarios, Plaguicidas y otros Insumos Agropecuarios en el fortalecimiento del Sistema Regional Armonizado de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (Trazar – Agro), implementado en los países de la región de intervención del OIRSA.



#### CLAÚSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

Toda modificación a este convenio se realizará por medio de Adenda, de conformidad con las partes involucradas, previa comunicación escrita entre las mismas.

#### CLAÚSULA OCTAVA: RESOLUCION

El presente convenio podrá ser resuelto en los casos siguientes:

- 1) A voluntad expresa de las partes.

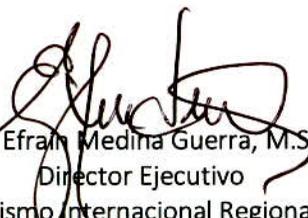
- 2) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos.
- 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible alcanzar los objetivos fijados.

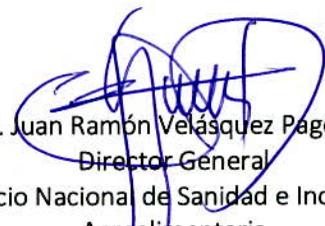
Toda notificación para la resolución del convenio deberá realizarse al menos con sesenta días de anticipación.

#### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 15 de mayo del 2020 y tendrá una duración de un año, prorrogable a requerimiento de las partes, mediando comunicación por escrito, salvo que por mutuo acuerdo, las partes convengan lo contrario por cualquier razón de rescisión estipulada en la cláusula octava.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 15 días del mes de mayo de 2020.

  
Ing. Efraín Medina Guerra, M.Sc.  
Director Ejecutivo  
Organismo Internacional Regional de  
Sanidad Agropecuaria

  
Dr. Juan Ramón Velásquez Pagoaga  
Director General  
Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad  
Agroalimentaria

